



141

TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

México, Distrito Federal, a treinta y uno de octubre-
de mil novecientos ochenta y nueve. - - - - -

A sus autos los escritos y anexos recibidos el dieci-
seis y veinte de octubre del año en curso, suscritos por el C. -
Joel Munguía Vázquez, por los que desahoga la prevención que se
le hizo mediante proveído de fecha diez de octubre de este año,
exhibiendo las credenciales del personal de base del Instituto
Mexicano de Cinematografía, afiliados al Sindicato Unico de Tra-
bajadores de dicho Instituto, del cual solicita su registro y -
visto el estado que guardan los presentes autos y a efecto de -
resolver respecto de la solicitud del promovente, se procede al
estudio y resolución de la misma, en los siguientes términos. -



R E S U L T A N D O .

1.- Que mediante escrito presentado el diecisiete de
mayo de mil novecientos ochenta y ocho, así como los diversos -
ocursos suscritos por el C. Joel Munguía Vázquez, Secretario --
General del Comité Ejecutivo General del Sindicato Unico de Tra-
bajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía, electo en -
los términos del Acta de Asamblea Ordinaria de Elecciones del -
quince de noviembre del pasado año, que obra en autos, se comu-
nicó a este Tribunal la constitución de la organización sindical
de cuenta, así como la integración del Comité Ejecutivo de la -
misma, anexando para tal efecto: Acta de Asamblea Constitutiva-
del aludido Sindicato, de fecha doce de mayo del año anterior;-
Acta de Asamblea Ordinaria de Elecciones de fecha antes citada,
Convocatorias para dichos eventos, Estatutos, lista de los inte-
grantes de la mencionada organización sindical, así como creden-
ciales originales del personal de base que la integran, y copia-
del Diario Oficial de fecha veinticinco de marzo de mil novecien-
tos ochenta y tres, en el que se publicó el Decreto que dió ---
creación al Organismo Público Descentralizado denominado Insti-
tuto Mexicano de Cinematografía. - - - - -

2.- Que por auto de fecha veintisiete de septiembre -

del año en curso, este Tribunal, ordenó que con fundamento en lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, se comisionara a los actuarios que fuesen necesarios, a efecto de que se constituyeran en el domicilio del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía y constataran el número de trabajadores de base que lo integran; que las personas que se ostentan como miembros del Comité Ejecutivo de la organización sindical mencionada, cuentan con la mayoría de los trabajadores de base de dicho centro de trabajo; si no existe otra organización sindical dentro del Organismo de que se trata; si existen relaciones laborales y en caso de existir que ordenamiento legal las regula. - - - - -



3.- Con fecha nueve de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, se notificó al C. Luis Alberto González Batani, en su carácter de Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexicano de Cinematografía, el proveído de fecha veintisiete de septiembre último. - - - - -

4.- Con fecha nueve de octubre del corriente año, la Actuario de este Tribunal, realizó la investigación ordenada, por acuerdo de fecha antes citada. - - - - -

C O N S I D E R A N D O .

I.- que por Decreto Presidencial de fecha veintitres de marzo de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del veinticinco de marzo del mismo año, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en el que constan que las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores se rigen por el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional y su Ley Reglamentaria. - - - - -



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

II.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 124 fracciones III y V y 124 "A" fracción III de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, el Pleno de este Tribunal es competente para conocer y resolver sobre la solicitud de registro del denominado Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía. - - - - -

III.- Que de la actuación practicada por la Actuario de este Tribunal, con fecha nueve de octubre del presente año, consta que estando presente el Director de Administración y Finanzas del Instituto Mexicano de Cinematografía, a quien se le notificó previamente el acuerdo de fecha veintisiete de septiembre pasado y quien manifestó: que el número de trabajadores de base que constituyen la plantilla de personal es de treinta y cinco; que no existe ninguna organización en el Instituto de cuenta; que sí existen relaciones laborales y que se rigen por el Apartado "B" del artículo 123 Constitucional y su Ley reglamentaria que es la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - - -



IV.- Que analizada que ha sido la documentación que se acompañó a las diversas promociones de solicitud de registro del Sindicato Unico de Trabajadores del Instituto Mexicano de Cinematografía, del C. Joel Munguía Vázquez, que obra en autos y en especial el acta de Asamblea Constitutiva de fecha doce de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, acorde con la Convocatoria respectiva, así como la aprobación de los propios estatutos que lo registrarán, mismos que no contienen disposición contraria a la moral o las buenas costumbres y acta de Asamblea Ordinaria de Elecciones del quince de noviembre del año próximo pasado, relativa a las elección del primer Comité Ejecutivo General de la organización sindical citada; así como lista de los miembros que componen el Sindicato en cuestión y las credenciales originales del personal de base que avalan su afiliación al multicitado sindicato, consta que cuenta con veinticuatro afiliados, por lo que la solicitud del registro del C. Joel Munguía Vázquez

satisface los presupuestos establecidos por el artículo 72 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - -

V.- que mediante escrito y anexos presentados el treinta de octubre del propio año, el C. Javier Espejel Vargas, en su carácter de Director Jurídico del Instituto Mexicano de Cinematografía, manifiesta a este Tribunal que de la lista de personal que exhibió el C. Joel Munguía Vázquez, a su solicitud de registro y que da un total de veinticuatro adhesiones, tres son de confianza y diez fueron dados de baja en dicho Instituto, por lo que considera que el C. Joel Munguía Vázquez, no cuenta con el número de veinte trabajadores para que se constituya un sindicato, como marca la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado. - - - -

VI.- que si bien es cierto lo anterior, también lo es que con fechas veinticuatro de enero y dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, el C. Joel Munguía Vázquez, exhibió listas actualizadas de miembros afiliados a la organización sindical cuyo registro pretende, con firma de los trabajadores a dicha adhesión y con las credenciales que acreditan a los miembros como trabajadores de dicho Instituto, dando un total de veinticinco afiliados y sólo uno de los cuales es de confianza, según lo manifiesta el titular, por lo que es de considerarse que el C. Joel Munguía Vázquez, al contar con veinticuatro miembros afiliados a su organización sindical, de los cuales no se objeta su calidad de trabajadores de base, sí reúne el presupuesto a que se refiere el artículo 71 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, que prescribe que para la constitución de un sindicato se requiere que lo formen veinte trabajadores o más, por lo cual procede el registro de su organización sindical. - - - -



Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se. - **RESUELVE:**

PRIMERO.- Es de concederse y se concede el registro del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE -



TRIBUNAL FEDERAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

CINEMATOGRAFIA. - - - - -

SEGUNDO.- Se tienen por depositados los Estatutos del Sindicato que se registra, para los efectos legales a que hubiere lugar. - - - - -

TERCERO.- ~~Tomese nota que es Comité Ejecutivo General del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFIA, por el período comprendido del quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho al catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, con fundamento en los artículos 21 y 22 de sus estatutos, el siguiente: - - - - -~~

SECRETARIO GENERAL: JOEL MUNGUA VAZQUEZ; SECRETARIO DE TRABAJO, CONFLICTOS Y PREVISION SOCIAL: VICTOR J. JIMENEZ AGUIAR; SECRETARIO DE ORGANIZACION, PRENSA, PROPAGANDA Y CAPACITACION: JESUS MARTINEZ TREJO; SECRETARIO DE FINANZAS, ESCALAFON Y ACTAS Y ACUERDOS: JOSE MANUEL HERNANDEZ CASTRO. - - - - -



CUARTO.- Prevéngase al Comité Ejecutivo General reconocido, para que en lo sucesivo se sirva informar a este Tribunal los datos que se le soliciten en los términos de Ley y comunique dentro de los diez días siguientes al acto de elección los cambios que hubiere en su directiva o Comité Ejecutivo, las modificaciones que sufrieren sus Estatutos, así como las altas y bajas de sus miembros. - - - - -

QUINTO.- Comuníquese la presente resolución al C. Director General del Instituto Mexicano de Cinematografía, para los efectos de las relaciones laborales y la entrega de cuotas sindicales, a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y a los interesados para todos los fines legales consiguientes. - - - - -

SEXTO.- Certifique la C. Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, las copias fotostáticas de las credenciales que se acompañan a los escritos presentados el dieciseis y veinte de octubre del corriente año, previo cotejo con sus originales y hecho que sea, devuélvase estos últimos, previa toma de razón y recibo que quede asentado en autos.

SEPTIMO.- Certifique la C. Secretaria General de Acuerdos --
de este Tribunal, las copias fotostáticas que acompañó el C.-
Director Jurídico del Instituto Multicitado, a su escrito --
presentado el treinta de octubre último, previo cotejo con --
sus originales y hecho que sea devuélvasele estos últimos --
previa toma de razón y recibo que quede asentado en autos. --

OCTAVO.- Notifíquese personalmente.- Así lo resolvió
por U N A N I M I D A D. - de votos, el Pleno del Tribunal
Federal de Conciliación y Arbitraje, en reunión celebrada en
esta fecha.-El Presidente del Tribunal, la Secretaria General
de Acuerdos.- Doy Fe. - - - - -

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

LIC ANDRES MELO ABARRATEGUI

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC PATRICIA SILICEO CASTILLO

PSC/egp/egp.

